

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2026

Dependencia o Municipio: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Responsable oficial o técnico: Lic. Jorge Erik Alquicira Cedillo

Tipo de AIR: Periódica

Clasificación: Asistencia social,

Archivo del anteproyecto: [ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Gabriel Zuñiga Maldonado

Cargo: Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Teléfono: 7773156009

Correo Electrónico: direccion.alimentacion@difmorelos.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

Título de AIR Ordinaria: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2025

Objetivos Generales: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación. Garantizar el acceso a una alimentación balanceada y nutritiva de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

Justificación de la regulación propuesta: La Asistencia Social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, (SEDIR). La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad. En el año 2019 se construye una nueva estrategia integral, a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad. se crea por el Sistema Nacional DIF el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, el cual comprende desde personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados y a partir de ese año es operado por este SEDIF Morelos, incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca. Según el último Censo de Población levantado por el Instituto Nacional

de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, existe una población de 1,971,520 habitantes, de los cuales cerca de 109,255 personas cuentan con algún tipo de discapacidad, lo que equivale al 5% de la población total residente en la entidad; 274,000 son adultos mayores de 60 años y 94,561 menores de 2 a 5 años. La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo segundo, primer párrafo, establece que "El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad". En ese tenor, es una prioridad la asistencia social con la finalidad de asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, protecciónistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, género, religiosa, étnica o económica. Al efecto, se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos, el SEDIF, en coordinación con el SEDIF opera programas, puesta de servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación en este caso de los Programas Alimentarios a cargo del SEDIF, mismos que conforman la EIASC 2026 (Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026), con el objetivo principal "Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación". En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia. Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento ha sido validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Ordenamientos legales que justifican el Anteproyecto: a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948). b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948). c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969). d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974). e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980). f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990). g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014). h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002). i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Alternativas

Alternativa	Descripción	Estimación de costos	Beneficios
El anteproyecto es el mismo contenido del Ordenamiento sólo se renueva la vigencia.	La presente regla de operación solo cambia el ejercicio fiscal vigente.	<p>El costo beneficio sobre la inversión total destinada para el programa de atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad correspondiente al ejercicio 2026 es por un importe de \$69'748,565.96; siendo esta la inversión total que realiza el SEDIF Morelos con recurso del ramo 33; de los cuales la población objetivo realizará un pago simbólico por un importe de \$747,218.16 con la finalidad de acceder a las dotaciones alimentarias conforme a la inversión realizada es de suma importancia hacer notar que la inversión realizada por los beneficiarios de forma simbólica es por la cantidad de 69'001,347.80 cantidad que de forma proporcional por beneficiario no impacta de forma negativa en su economía, beneficiando a las familias mas vulnerables.</p>	<p>Apoyar a través de la entrega de dotaciones alimentarias a población en situación de vulnerabilidad como son: personas con discapacidad y adultos mayores, personas con carencia alimentaria y desnutrición y espacios comunitarios para la preparación de alimentos, contribuyendo al acceso a una alimentación saludable , cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos de la EIASADC 2026.</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

Estimación de costos y beneficios de la regulación

Grupo beneficiado por la regulación	Costos	Beneficios
Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria	<p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38, esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (300 beneficiarios) dando un resultado final por 23,628.00 (Veinti Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (300 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 0.00 pesos dando un resultado final por 0.00; derivado que este apoyo se otorga a población vulnerable con carencia alimentaria y desnutrición (hemodialisis, cancer, tuberculosis y VIH). El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (300 beneficiarios) dando un resultado final por 6000 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.).</p>	<p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de personas con carencia alimentaria y desnutrición (hemodialisis, cancer, tuberculosis y VIH).</p>
Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria	<p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38, esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (200 beneficiarios) dando un resultado final por 15,752.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (200 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 0.00 pesos dando un resultado final por 0.00; derivado que este apoyo se otorga a espacios comunitarios. El costo anual del programa resulta de la</p>	<p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de los adultos mayores y personas con discapacidad en espacios alimentarios.</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

	<p>multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (200 beneficiarios) dando un resultado final por 4000 (Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.).</p>	
Población de las localidades de alto y muy alto grado de marginación con carencia alimentaria	<p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 315.04 entre 8 hrs igual a 39.38, esto multiplicado por 2 hora igual a 78.76, este resultado multiplicado por la población objetivo (7066 beneficiarios) dando un resultado final por 556,518.16 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dieciocho Pesos 16/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (7066 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo del mecanismo de corresponsabilidad de 0.00 pesos dando un resultado final por 0.00; derivado que este apoyo se otorga a población vulnerable con alguna discapacidad sean adultos mayores. El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (7066 beneficiarios) dando un resultado final por 141,320.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 m.n.).</p>	<p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de personas con alguna discapacidad sean adultos mayores.</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Mecanismos de implementación de la regulación: Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2026, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Atención Alimentaria a Personas en situación de Vulnerabilidad, el importe de \$69,748,565.16 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.),

Esquemas de verificación y vigilancia: Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes. Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la

DAyDC del SEDIF Morelos, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores. Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Medios a través de los cuales se evaluará la regulación: El avance físico-financiero del Programa de las presentes Reglas de Operación ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 FAM Asistencia Social, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAyDC del SEDIF. La DAyDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Recursos Financieros del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal. Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido. Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>. Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles. A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa. Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación; así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente. Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la DAyDC supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos. En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

V.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?: No

Propuestas incluidas en la regulación como resultado de las consultas realizadas: No se realizó la consulta

IV. ANEXOS